NUM. 312.—JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 1914

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 30 Diciembre 1914).

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Cuentas

Circular núm. 4 503

La ley de Presupuestos del Estado, fecha 26 del corriente mes, publicada en la *Gaceta oficial* del 27, dice en su artículo 8.° lo siguiente:

«Los Ayuntamientos que hasta la fecha no hubieren sustituido el impuesto de consumos, continuarán percibiendo durante la vigencia de la presente ley el impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores con los recargos municipales autorizados y con la obligación de ingresar en las Cajas del Tesoro los cupos correspondientes en la forma establecida por la legislación vigente antes de 1.° de Enero de 1914. Queda aplazada en los expresados Ayuntamientos la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 2.° de la ley de 12 de Junio de 1911; y en todos los Municipios de España se suspende por igual plazo la ejecución del artículo 5.° y se restablece la obligación de que les eximió el artículo 4.° de la misma ley.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos y para su debido cumplimiento á partir desde 1.° de Enero próximo; advirtiéndoles que, sin pérdida de tiempo, procedan á la formación de un presupuesto extraordinario para la debida consignación de los ingresos que se obtengan por los citados conceptos y para legalizar el recrecimiento del cupo del Tesoro, acompañándose además el correspondiente refundido al ordinario de 1915.

Córdoba 30 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Circular núm. 4.489

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular recibido en el día de ayer, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Vista la frecuencia con que los Ayuntamientos establecen como base de sus presupuestos el arbitrio de peaje y rodaje y desnaturalizan el de pesas y medidas, contrariando la regla tercera del artículo 130 de la ley Municipal y el artículo 15 de la ley de 12 de Junio de 1911, prevengo á V. S. tenga muy presente las citadas disposiciones á los efectos de no prestar aprobación á los acuerdos que las infrinjan; deberá V. S. dar publicidad á esta circular en el Boletin Oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos».

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio, hago público por medio de la presente, prometiéndome de parte de los señores Alcaldes su fiel observancia.

Córdoba 30 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Sección Administrativa de Primera enseñanza

Núm. 4.492

Anuncios

Don Eduardo Albendín Ortega ha sido nombrado Maestro interino de la 8.ª escuela nacional de niños de esta capital.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 11 de Diciembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 4.491

Don Salvador Dímas Mataix Vizcaino ha sido nombrado Maestro interino de la 2.ª escuela nacional de niños de Pozoblanco.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 17 de Diciembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Comisión provincial de Córdoba

Secretaría.—Sección de Gobernación
Negociado de Administración local

Núm. 4.490

Nota de los precios medios señalados por esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta Plaza, en sesión de 21 del corriente, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que verifiquen los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual, á saber:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 29
Id. de cebada de 4 kilogramos...	0 95
Id. de paja de 6 kilogramos.....	0 30
Kilogramo de carbón.....	0 15
Id. de leña.....	0 07
Litro de aceite.....	1 05
Idem de petróleo.....	0 96

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 24 de Diciembre de 1914.—El Vicepresidente, Antonio Moreno Rubio.

Administración Principal de Correos
DE CÓRDOBA

Núm. 4.493

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de La Rambla de local adecuado, con habitación, para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de trescientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días signientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba 28 de Diciembre de 1914.—El Administrador principal, José S. Toscano.

Ministerio de Cultura 2024

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 4.499

Terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente inclusive al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes á quienes afecta puedan examinarlo y deducir acerca del mismo las reclamaciones que les convengan y sean pertinentes.

Lucena 28 de Diciembre de 1911.—Antonio del Pino.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.498

Don Juan José Lesmer Rovi, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo soliciten y aduzcan las reclamaciones que en derecho procedan.

San Sebastián de los Ballesteros 29 de Diciembre de 1914.—Juan José Lesmer. —Por su mandato, M. Márquez, Secretario.

BUJALANCE

Núm. 3.977

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, que se forma en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigete ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara Aguilar-Tablada.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También se aprobaron las cuentas de la cárcel y del Hospital de San Juan de Dios, respectivas al mes anterior.

Igualmente se le prestó aprobación á la distribución de fondos formada por la Contaduría para el presente mes.

Asímismo se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes anterior, formado á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara y Aguilar-Tablada.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una circular del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, en la que dicho funcionario se lamenta de que los Ayuntamientos no atiendan los requerimientos amistosos que viene utilizando para conseguir que los Municipios salden con mayor puntualidad sus descubiertos con la Hacienda; y la Corporación acordó ingresar la mayor suma posible por cuenta de lo que se adeuda.

Pósito

Después de aprobar el acta de la sesión anterior, se le prestó también aprobación al expediente de repartimiento de pesetas 13.831'21 de los fondos de este Pósito, y se acordó remitir las diligencias al Excelentísimo señor Delegado Regio, á los efectos que procedan.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara y Aguilar-Tablada.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Por el señor Alcalde se manifestó que, á partir del 15 del mes anterior, se satisfarán en concepto de limosna para atender á la lactancia de sus hijos, á Salvador Damián Pérez, Antonio Rojas Alcalá, Antonio Castro Chinchilla, Juan Manuel Rueda Cobos y Antonio Iglesia Vera, la cantidad de 7'50 pesetas mensuales á cada uno. El Ayuntamiento ratificó lo dispuesto por el señor Alcalde en el asunto de que se trata.

También se hizo presente por la presidencia, que al formarse al presupuesto municipal para el corriente año tuvo en cuenta el Ayuntamiento que se necesita un funcionario que vigile por la conservación y buen servicio de caminos vecinales y pozos públicos, en atención á no existir guardería rural, y al efecto se había consignado la cantidad de 1.000 pesetas, por lo que la Contaduría opina que el Ayuntamiento puede acordar un nombramiento de celador de caminos y pozos públicos. La Corporación quedó enterada.

Pósito

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de ocho instancias suscritas por Antonio Vacas Relaño, Juan Muñoz Gutiérrez, Juan del Rio Vallejo, José Relaño Lara, Juan Muñoz Linares, José López Cantarero, Antonio García Romero y Ana Joaquina Pérez Flores, en las cuales se solicta un año de moratoria en los préstamos que les tiene conferidos este Pósito: al primero de 750 pesetas, al segundo de 625 pesetas, al tercero 400, al cuarto 200, al quinto de 125, al sexto de 300, al séptimo de 400 y al octavo de 750, continuando respondiendo en concepto de garantía las fincas que cada uno tiene hipotecadas. El Ayuntamiento acordó que referidas solicitudes pesen á informe de la comisión respectiva, y que si este fuese favorable se remitan al Excmo. Sr. Delegado Regio para la resolución que corresponda.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde dan Rafael Lara Aguilar-Tablada.

Se leyó el acta de la sesión anterior.

Se nombró á don José de Castro Lara celador de caminos y pozos públicos de esta ciudad, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara Aguilar Tablada.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación que dirige á la Alcaldía la Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba, disponiendo comparezca el 5 de Junio próximo ante dicha Comisión, asistido de competente comisionado, el mozo número 83 del reemplazo de 1908 José Olaya Alcalá, con el fin de que sea reconocido. El Ayuntamiento quedó enterado, y nombró comisionado para que acompañe á referido mozo al oficial de esta Secretaría don José Moreno Velasco, al cual se le facilitarán los fondos que sean necesarios con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se dió cuenta por la presidencia de que el día anterior se había presentado en esta Alcaldía el digno Subdirector del Museo de Infantería de Toledo, Teniente Coronel don Hilario González, portador de una comunicación que el Director de indicado Centro dirige al Ayuntamiento autorizando al señor González para que se haga cargo de la bandera del disuelto regimiento de Bujalance, donada condicionalmente por este Municipio al expresado Museo, y que en el acto se le había hecho entrega al referido Jefe militar de la mencionada enseña, levantándose al efecto la correspondiente acta. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que todos los documentos referentes al asunto de que se trata se coleccionen y conserven en el archivo municipal.

El presente extracto fué aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria del mes de Junio siguiente.

Bujalance 7 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Francisco Melero.--V.º B.º: El Alcalde, R. de Lara.

MONTEMAYOR

Núm. 3.978

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del Alcalde don Francisco Zafra.

Se acordó:

Aprobar el dictamen de la comisión de Hacienda en las cuentas municipales de 1913, fijando el cargo en 34.151'37 pesetas, la data en 33.155'93 pesetas, y una existencia para el próximo ejercicio de 995'44 pesetas; que se expongan al público y pasen después á la Junta municipal.

Aaprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del año actual.

Que se abonen de imprevistos los derechos de aferición de las pesas y medidas de este Ayuntamiento al fiel contraste.

Conceder un socorro de 12 pesetas á Alejandro Tejedor Herrero, enfermo pobre, para que se traslade á Zamarramala, provincia de Segovia, con su familia.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del Alcalde don Francisco Zafra.

Se acordó:

Quedar sobre la mesa hasta el sábado próximo la distribución de fondos para el corriente mes, la cuenta del segundo trimestre rendida por el señor Depositario y el balance de las operaciones de contabilidad hechas en Junio último, para que sean examinadas por los señores Concejales.

El Concejal don José Varona pregunta á la presidencia si don Alberto Mendez, Profesor Veterinario, ha presentado la documentación de haber hecho el depósito para adquirir el título y la vecindad para establecerse en este pueblo, contestando la presidencia afirmativamente.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del Alcalde don Francisco Zafra.

Se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, votando en contra los Concejales don Antonio Varona y don Juan Cantillo, protestando que no la habían examinado.

Que el señor Depositario realice la cobranza de los Censos de Propios de esta villa y año corriente, dando de plazo desde el 25 del actual al 15 de Agosto próximo.

Nombrar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos de este pueblo al Concejal don Julián Castro.

Que se abonen de imprevistos los gastos del viaje á Córdoba por el señor Alcalde en 12 y 13 del actual para asuntos del servicio.

Que se instruya el oportuno expediente para hacer en la Plaza de la Constitución las reformas necesarias para convertirla en paseo público.

Sesión ordinaria del día 27 supletoria á la del 25

Presidencia del Alcalde don Francisco Zafra.

Previa la oportuna citación, se acordó:

Señalar del 5 al 9 del corriente el primer periodo voluntario de cobranza del tercer trimestre de consumos y arbitrios.

Se dió cuenta de la circular del Gobierno civil de la provincia, núm. 2.471, fecha 21 del que rige sobre formación del presupuesto para 1915. Que la comisión respectiva forme el proyecto sin pérdida de tiempo.

Aprobar las operaciones de contabilidad realizadas por este Ayuntamiento desde el mes de Marzo hasta Junio inclusive.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 3, supletoria del día 1.º

Presidencia del Alcalde don Francisco Zafra.

Previa la oportuna citación, se acordó:

Socorrer al pobre enfermo Joaquín Povedano Aguilar con 2'50 pesetas para que se traslade al Hospital de Córdoba.

Que se abone de imprevistos la compostura de los hierros del reloj público, y los gastos que ocasione el poner los rótulos de la calle Luisa Bassecourt y plazuela de Don Salvador Carmona.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del Alcalde don Francisco Zafra.

Se acordó:

Que se remitan las cuentas municipales de 1913 á la Sección provincial en el plazo señalado en la circular del Gobierno civil, número 2.564, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Julio último.

Aprobar las operaciones de contabilidad hechas en el mes de Julio último.

El Concejal don Antonio Varona pide á la presidencia se informe del tiempo que comprende los contratos de arrendamiento de la cárcel y local de la segunda escuela de niños, ofreciendo la presidencia atender la propuesta del señor Varona.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del Alcalde don Francisco Zafra.

Se acordó:

Ministerio de Cultura 2024

Que por la presidencia se disponga lo necesario para el cumplimiento de la circular del Gobierno civil, número 2.715, fecha 13 del corriente sobre formación de presupuestos municipales ordinarios.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

Señalar del 25 al 30 del corriente mes el segundo periodo votuntario de cobranza del tercer trimestre de cobranza y arbitrios.

Aprobar el expediente para la reforma de la Plaza de la Constitución en paseo público, y la propuesta de transferencia de crédito hecha por la comisión de Hacienda para nivelar el gasto, y después de la exposición al público pase á la Junta municipal para su aprobación, formulándose el pliego de condiciones para la subasta por los Concejales don Antonio Moreno, don Juan Roldán y don Salvador Varona.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del Alcalde don Francisco Zafra.

Se acordó:

Encabezar con 25 pesetas la suscripción iniciada por S. M. la Reina para socorrer á los repatriados españoles con motivo de la guerra europea.

Aprobar la cuenta de recaudación de los censos de Propios de 1912 y 1913, rendidas por el Depositario don Julián Castro, y que pase el material pendiente de cobro á la Agencia ejecutiva municipal.

Que se eleve respetuosa instancia al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación pidiendo autorización para enagenar las láminas de Propios, de este Municipio, con destino á la construcción de un Cementerio católico municipal.

Que se abone de imprevistos los gastos del viaje á Córdoba del señor Alcalde para conferenciar con el señor Gobernador sobre el asunto del Cementerio.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del Alcalde don Francisco Zafra.

Se acordó:

En cumplimiento de la circular del Gobierno civil de la provincia, núm. 2.845, fecha 22 del actual, que se inviertan en obras públicas cuantas consignaciones del presupuesto vigente lo permitan para atender a la crisis obrera.

Conceder un socorro de 5 pesetas á José Torres Jiménez, enfermo pobre, para que marche al Hospital de Córdoba.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la comisión de Hacienda para el año próximo de 1915, informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, protestando el Concejal don José Varona del aumento de sueldo á los oficiales temporeros Angel Zafra Carmona y Francisco Castro Gómez, y del que tiene asignado el agente del Ayuntamiento en Córdoba, adhiriéndose los señores don Antonio Varona y don Juan Cantillo, resultando estos aprobados por mayoría, y se suspendió la discusión y votación hasta la sesión próxima.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del Alcalde don Francisco Zafra.

Se acordó:

Proveer por concurso la plaza de Secretario de este Ayuntamiento.

Felicitar al Gobierno de S. M. por la política de neutralidad en la guerra europea, y protestar de las declaraciones hechas por el señor Lerroux en París.

Continúa la discusión y votación del proyecto de presupuesto, haciéndose en totalidad una economía en los gastos de 445 pesetas, protestando el Concejal don José Varona de la asignación del Depositario para gastos de material y de la consignción de los dos guardas rurales, adhiriéndose los señores don Antonio y don Salvador Varona, quedando aprobados por por mayoría.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del Alcalde don Francisco Zafra.

Se acordó:

Designar al empleado don Manuel Uruburu para que represente á la Corporación en la discusión y votación del presupuesto carcelario del partido, que tendrá lugar en La Rombla el día 14 del corriente.

Que se establezca una oficina de reposo, de conformidad á la circular del Gobierno civil inserta en el B. O. del día 4 sobre pesas y medidaa, durante las horas de despacho en la plaza de abastos.

Que se abonen de imprevistos 16'70 pesetas por contribución territorial del egido de los años 1912 y 1913.

(Concluirá).

HORNACHUELOS

Núm. 4.477

Don José Huelva Luján, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de acuerdos que se lleva por esta Junta municipal en el corriente año, se halla la sesión celebrada el dieciseis del corriente, entre cuyos acuerdos se encuentra el que copiado á la letra dice como sigue:

«Dada lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos consignadas en el presupuesto ordinario formado por la comisión de Hacienda para el año próximo de mil novecientos quince, cuyo proyecto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de veintiuno de Noviembre último y expuesto al público con inserción en el Boletin Oficial de la provincia de vintiseis del mismo, así como del voto particular formulado contra dicho proyecto por el Concejal don Francisco Muñoz de la Gala, fueron ámpliamente discutidos por la Junta tanto uno como otro, y encontrando ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad los créditos consignados en citado presupuesto, se acordó por mayoría, con el voto en contra de los señores Muñoz, Román, Mesa y Camacho, desestimar referido voto particular y aprobar en todas sus partes mencionado presupuesto en la forma que á continuación se detalla:

Presupuesto de Ingresos

Capítulos		Pesetas
1.°	Propios	15.450 33
3.°	Impuestos	5.561
7.°	Extraordinarios	350
8.°	Resultas	2.000
9.°	Recursos legales para cubrir el déficit	47.446 61
	Total de Ingresos	70.807 94

Presupuesto de Gastos

1.°	Gastos del Ayuntamiento	16.782
2.°	Policía de Suguridad	5.333 20
3.°	Policía urbana y rural	5.374
4.°	Instrucción pública	615
5.°	Beneficencia mucicipal	5.728 10
6.°	Obras públicas	4.710
7.°	Corrección pública	1.819 66
8.°	Montes	85
9.°	Cargas	43.983 06
10.°	Obras de nueva construcción	500
11.°	Imprevistos	2.000
	Total de los Gastos	86.930 02

Resúmen

Importan los Ingresos	70.807 94
Importan los Gastos	86.930 02
Déficit	16.122 08

En tal estado y visto el déficit de dieciseis mil ciento veintidos pesetas ocho céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que acaba de votar esta Junta para el próximo año de mil novecientos quince, la Corporación, en cumplimiento de lo que dispone el número 2.° de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar nuevamente todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, lo que, efectuado, no pudo introducirse economía alguna en los gastos por ser necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento y todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dieciseis mil ciento veintidos pesetas ocho céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que rindieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias de la localidad. Discutido ámpliamente el asunto y convecida la Corporación de que el cupo de consumos que se le tiene señalado á este pueblo no permite otros recargos que el ordinario del ciento por ciento, se acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las perdices, gallinas, gallos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos, huevos, queso, paja, leña, picón, hiervas y plantas para los ganados, durante el próximo año de mil novecientos quince, cuyos artículos consienten, respectivamente, los gravámenes siguientes:

Las perdices, gallinas, gallos, pollos, y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos, por cada una, diez céntimos de peseta.

Por cada ciento de huevos, una peseta.

Por cada cien kilogramos de queso, dieciseis pesetas.

Por cada cien kilogramos de paja, cuarenta y dos céntimos de peseta.

Por cada cien kilogramos de leña no detinada á la industria, treinta y cinco céntimos de peseta.

Por cada fanega de picón, seis céntimos de peseta.

Y por cada cien kilogramos de hierbas y plantas para los ganados, veinte céntimos de peseta.

La Corporación señala los gravámenes que quedan expresados cuyos tipos no exceden del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, lo cual está dentro de las prescripciones marcadas en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal vigente y demás disposiciones posteriores, según se acredita en el correspondiente estado que se unirá al expediente igual al que ha de unirse á este presupuesto, calculando la Junta que dichas especies han de producir un rendimiento de dieciseis mil ciento veintidos pesetas ocho céntimos en todo el año de este presupuesto, igual á la cantidad á que asciende el déficit del mismo.

Y, por último, se dispuso que este acuerdo se fije al público por término de quince días, para los efectos prevenidos por la regla 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez terminado este plazo se remitan al señor Gobernador civil de la provinca los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de citadas disposiciones, para que una vez examinados y oida la Delegación de Hacienda, se digne concederle su superior aprobación y autorizar á este Municipio para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies de que se deja hecho mérito, con el fin de poder cubrir con ellos el déficit de este presupuesto.»

El acuerdo anteriormente inserto concuerda con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Hornachuelos á diecisiete de Diciembre de mil novecientos catorce.—José Huelva.—V.° B.°: Federico García.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.474

CARRASCO *Antonio*, de unos veintidos años de edad; domiciliado últimamente en Posadas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para prestar declaración como inculpado en causa por estafa al viajar sin billeté en ferrocarril desde esta villa á Palma del Río.—Posadas á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Ministerio de Cultura 2024

Edicto

Núm. 3.673

Don Antonio Ortiz Hidalgo, Presidente de la Junta Administradora del Pósito de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de la regla 35 de la circular de 25 de Febrero de 1909, se anuncia la cuarta subasta de las fincas que no han sido rematadas en las celebradas los días 22 de Agosto de 1912, y 18 de Abril y 26 de Septiembre de 1913.

Tipo para la subasta.—El 55 por 100 del que tuvieron para la primera.

Fincas subastadas.—Las señaladas con los números uno, dos, tres, seis, siete, once y doce, en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 186, fecha 5 de Agosto de 1912.

Condiciones y circunstancias.—Las mismas de citado edicto.

Fechas de celebración para la subasta.—El siguiente día al que haga quince hábiles de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Horas.—De diez á doce de la mañana.

Plazo.—Para la licitación de cada finca, diez munutos. Local el de estas oficinas.

Orden para ser subastadas.—El mismo en que van indicadas.

Villafranca 16 de Octubre de 1914.—El Presidente, Antonio Ortiz.—El Secretario, Francisco del Castillo.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 4.482

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á las agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una potra de dos años, de un metro cuarenta y un centímetros de alzada, castaña encendida, raza española, marca A., cabos negros y el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola en el muslo izquierdo V. 2, desaparecida al vecino de Pedroche don José Conde de Maya, de la puerta de su domicilio calle Antón Gordo, la mañana del veintiuno del actual, y de ser habida sea puesta á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintisiete de Diciembre de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

Núm. 4.483

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los autores desconocidos que en la noche del diez al once del actual robaron la suma de cuatro mil trescientas noventa y tres pesetas noventa y tres céntimos del Pósito de la villa de Torrecampo, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en la prisión de esta villa, así como el referido metálico.

Dada en Pozoblanco á veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.484

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una yegua de cuatro años, castaña, de raza española, un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, con el hierro de la Compañía La Agrícola Española, sustraida á Antonio José Ledesma García el día veintitres del actual de la dehesa Los Mártires, de este término, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona tenedora si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintiseis de Diciembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

MONTILLA

Núm. 4.485

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se interesa la busca y ocupación de dos cerdas, una de ellas negra, cerduda, como de ochenta libras de peso, hierro P. en uno de los costillares, y la otra negra, pelona, como de dos arrobas de peso, sin hierro ni señal alguna, propias de Manuel Panadero, robadas de la huerta del Postigo, de este término, la noche del quince al dieciseis de los corrientes; poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á diecinueve de Diciembre de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, P. H., A. García.

ARACENA

Núm. 4.486

Don Fernando Abarrategui y Pontes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los parientes más próximos de la que aparece llamarse Estrella Luque González, natural de Córdoba ó de un pueblo inmediato, de veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, que se dice estar casada con un iddividuo de Villamartín, provincia de Cádiz, y que fué muerta violentamente en la madrugada del veinticinco del que rige en su domicilio, sito en la calle del Paraiso, de la villa de Cortegana, donde ejercía la prostitución, quienes comparecerán en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para ofrecerle el procedimiento y depositar en su persona el metalico y objetos encontrados sobre el cadáver y en la casa domicilio de la expresa Estrella en que el hecho tuvo realización; bajo apercibimiento que de no comparecer en término de diez días les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Aracena á veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce.—Fernando Abarrategui.—Licenciado José Rodríguez Suárez.

Hospital Militar de Córdoba

Núm. 4.418

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital, el día 5 de Enero próximo, un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las diez del expresado día, ante la Junta Económica del Hospital, y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pié se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911, si el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aun medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concusso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y ley de protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos, objeto de este concurso, son los siguientes: aceite vegetal de 1.ª clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de 2.ª clase de iguales condiciones; arroz de 1.ª clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; leña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tufo ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 16 de Diciembre de 1914.—El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en ..... y con residencia en ....., provincia de ... ., calle ....., número .... , enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte), para la adquisición de artículos de inmediato consumo para Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento, á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los articulos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de ..... á ..... pesetas ..... céntimos (todo con letra en letra); cada litro de ..... á ..... pesetas ..... céntimos; cada ..... á ..... pesetas ... .. cénitmos; acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de clase ..... , número ....., expedida en ..... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder Notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de ..... (el punto que sea).

(Fecha y firma del proponente.)

Regimiento lanceros de Sagunto
8.° DE CABALLERÍA

Núm. 4.494

Anuncio

Debiendo proceder este Cuerpo á la venta en pública subasta de un caballo de desecho, se hace saber por el presente para que los que lo deseen puedan tomar parte en la licitación, que tendrá lugar en el cuartel de Alfonso XII, que ocupa este Regimiento, el día 8 del próximo mes de Enero, á las once de su mañana.

Córdoba 30 de Diciembre de 1914.—El Comandante Mayor, Luis del Río.—V.° B.°: El Coronel Sanz.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024